

## RESOLUCIÓN N° 0342

Viedma, 09 JUN 2020

**VISTO**, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-429-APN-JGM, las Resoluciones Rectorales N° 145/2020 y N° 177/2020, la DECAD-2020-446-APN-JGM, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-446-APN-JGM, la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social RESOL-2020-279-APN-MT, el DECNU-2020-355-APN-PTE, las Resoluciones Rectorales N° 209/2020 y N° 214/2020, el DECNU-2020-408-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 241/2020, el DECNU-2020-459-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 279/20, el DECNU-2020-493-APN-PTE, la DECAD-2020-897-APN-JGM - Nuevo "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19", el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-520-APN-PTE, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución Rectoral N° 177/2020 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, determinando, entre otros aspectos, los mecanismos para hacer efectivas las excepciones al "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y 459/2020, N° 493/2020 y sus normativas complementarias, a las que la Universidad adhirió mediante las Resoluciones Rectoral N° 209/2020, N° 214/2020, N° 241/2020, N° 279/20 y N° 320/20, respectivamente

Que, se encuentra en vigencia, cuando así corresponda, lo determinado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante Resolución RESOL-2020-279-APN-MT, estableció que los/las trabajadores/as alcanzados por el "aislamiento social preventivo y obligatorio" quedan dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, no obstante, cuando sus tareas u otras análogas puedan realizarse desde el lugar de aislamiento deben, en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada, incorporando precisiones respecto de dicha modalidad de trabajo y las condiciones contractuales en las que se desarrolla la misma.

Que mediante DECNU-2020-520-APN-PTE, se determinó la medida de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria.
2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen “transmisión comunitaria” del virus SARS-CoV-2.
3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

Que la medida de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” regirá desde el día 8 hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive, en todos los departamentos de la Provincia de Río Negro, excepto los de Bariloche y General Roca, que deberán continuar respetando el “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, por igual período, conforme se establece en el CAPÍTULO SEGUNDO, artículo 10º y concordantes del precitado Decreto.

Que, asimismo, queda prohibida la circulación de las personas alcanzadas por la medida de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” dispuesta por el artículo 2º del citado Decreto, por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” que los habilite a tal efecto.

Que, asimismo, la precitada norma establece que en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.



Que se deberán respetar como reglas de conducta generales durante la vigencia del “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, las siguientes: las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que respecto de la evaluación de reinicio de clases presenciales, la norma establece que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

Que, asimismo, la precitada norma determina que para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos de los Departamentos de Bariloche y de General Roca de la Provincia de Río Negro, rige el “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, hasta el día 28 de junio inclusive, y continúa en vigencia lo establecido mediante los Decretos N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20, debiendo las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, su normativa complementaria y la que en el futuro se dicte, abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el



artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-520-APN-PTE, que establece el “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” que regirá desde el día 8 hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive, en todos los departamentos de la Provincia de Río Negro, excepto los de Bariloche y General Roca, que deberán continuar respetando el “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, por igual período, conforme se establece en el CAPÍTULO SEGUNDO, artículo 10° y concordantes del citado Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrogar los alcances establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 279/2020, en la medida que no existen razones que justifiquen la modificación de los mismos.

**ARTÍCULO 3°.-** Las personas alcanzadas por la medida de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” no podrán circular por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” que se tramita en <https://www.argentina.gob.ar/circular>.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por PEREDA Francisco  
Motivo: Subsecretario Legal y Técnico UNRN  
Fecha: 2020.06.08 17:59:00 -03'00'

Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben  
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil  
Fecha: 2020.06.09 00:02:24 -03'00'

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia  
Fecha: 2020.06.09 09:00:33 -03'00'

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos  
Motivo: Rector - Universidad Nacional de Río Negro  
Fecha: 2020.06.09 09:11:28 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 0342